



CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
----------------------------------	---	------------------	---------------

MANDAMIENTO DE PAGO

Sogamoso, 15 de julio de 2021

Proceso Administrativo Coactivo No. 0598 de 2021

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la liquidación oficial No. 1413 por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS de fecha 21 de noviembre de 2018, el inmueble identificado con código catastral No. 010203030045000 ubicado en la K 11B 60 90 IN VDA RAMADA, la cual contiene una deuda por las vigencias fiscales dejadas de cancelar desde el año 2015 a 2018, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECEINTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$31.401.916)** más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago a favor del municipio de Sogamoso y en contra de **NIÑO LESMES MARIA ELENA, MPNTAÑEZ MONSALVE PEDRO ADAN, MONTAÑEZ MONSALEVE ANGEL MIGUEL, ALBARRACIN MONSALVE MARTHA LUCIA, ALBARRACIN MONSALVE ROSA INES Y MONSALVE LEONOR**, el primero identificado con cedula de ciudadanía No. 33448559, liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Sin embargo, revisada la base de datos del SYSMA se encuentra que se realizo un pago de las vigencias fiscales de los años 2015 y parte del 2016 a través de la factura No 202228168 del 16 de abril de 2021, razón por la cual se librara orden de pago por las vigencias restantes, es decir, parte del 2016 al 2018.

La Ley 1430 de 2010, le da carácter real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que al tenor reza: *“El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido”*.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66

“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

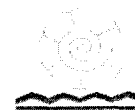
Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
---	---	-------------------------	----------------------

de la Ley 383 de 1997 y la Resolución de delegación No. 171 de 2002, expedida por el señor Alcalde.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

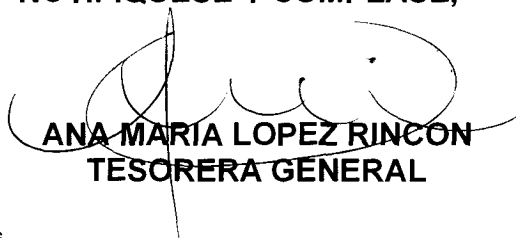
PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y a cargo de **NIÑO LESMES MARIA ELENA, MPNTAÑEZ MONSALVE PEDRO ADAN, MONTAÑEZ MONSALEVE ANGEL MIGUEL, ALBARRACIN MONSALVE MARTHA LUCIA, ALBARRACIN MONSALVE ROSA INES Y MONSALVE LEONOR**, el primero identificado con cedula de ciudadanía No. 33448559, por las vigencias fiscales años parte del 2016 a 2018, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$28.502.485)** por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del Municipio de Sogamoso, respectivamente, conforme con los artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO. Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a los ejecutados, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


ANA MARIA LOPEZ RINCON
TESORERA GENERAL

Proyecto: Johana Pinzon Cárdenas
Abogada Contratista Secretaria de Hacienda

“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”

Código Postal:152210